

# Derechos de las personas migrantes



**Según la Constitución Política las personas migrantes tienen los mismos derechos y deberes que las personas costarricenses (Art.19).**

# Cuidemos nuestro derecho a la Salud



## ¿Qué pasó aquí? Una violación de derechos.

La salud es un derecho humano. La ley dice que toda persona debe ser atendida en cualquier **emergencia**, sin importar su nacionalidad o su estatus migratorio, aunque sea refugiada, se encuentre en condición de indocumentación o no tenga el Seguro Social.

En el caso de las niñas, niños y personas menores de edad, la ley indica que deben ser atendidos y atendidas SIEMPRE QUE LO NECESITEN. Es una **obligación** de las clínicas, hospitales y también de las escuelas y colegios, en el caso del derecho a la educación.



A veces, en los servicios de salud les dicen a las personas que tienen que firmar una factura de cobro. Las personas migrantes pueden firmar el requisito, pero no deben temer que les cobren si no cuentan con el dinero.

Las personas indocumentadas no pueden asegurarse en ninguna de las modalidades existentes, por eso es importante obtener documentos de identificación.



## ¿Qué pueden hacer doña Juana y sus hijas?

1. En el EBAIS o clínica, deben ir a la oficina que se llama Contraloría de Servicios, **poner la queja** y pedir que las atiendan porque es una emergencia y la ley protege a todas las personas por igual.
2. Si se niegan a atenderlas, doña Juana debe **pedir un comprobante** que indique que solicitó el servicio, que no las atendieron y que puso la queja en la Contraloría de Servicios.
3. Pueden **buscar apoyo, información y asesoría en las organizaciones** que trabajan con personas migrantes en la defensa de sus derechos. Al final de este documento vienen algunos números de teléfono.
4. Recurrir a la Contraloría de Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.
5. Doña Juana puede **poner una denuncia** ante la Defensoría de los Habitantes o en la Sala Constitucional (Sala IV). Necesita llevar el comprobante y un papel en el que describa lo que pasó.



Las personas  
migrantes tenemos  
derechos, pero hay  
que defenderlos.

# Cuidemos nuestro derecho al Trabajo



Luis trabaja en una bananera. Teresa, su compañera, es trabajadora doméstica. Ambos son nicaragüenses. El patrón de Luis no está pagándoles el Seguro Social. Hace un tiempo, Teresa había tenido problemas con su patrona, porque no le daba un día libre por semana.

## ¿Qué pasó aquí? Violaciones a los derechos humanos

En Costa Rica los derechos laborales están garantizados por la Constitución Política, el Código de Trabajo y otras leyes y convenios como los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Las personas costarricenses y migrantes tienen los mismos derechos y deberes. Las y los migrantes tienen derecho a igualdad de oportunidades, la libertad para escoger el empleo y el derecho a recibir la información que necesiten. Los trabajadores y las trabajadoras migrantes necesitan un **permiso de trabajo**. Las personas que poseen cédula de residencia o carné de refugiado vigentes, pueden trabajar sin necesidad de permiso de trabajo.



Existen permisos temporales que les permiten permanecer y trabajar en Costa Rica. Estos permisos son de hasta 2 años, pueden renovarse y los da la Dirección General de Migración y Extranjería.



**El Seguro Social** es un derecho de todas las personas trabajadoras y es un deber pagarlo por parte de todas y todos los patronos. La morosidad (el no pago del Seguro Social) es una violación a los derechos de las personas trabajadoras y sus familias, pues limita la atención en salud que necesitan. También afecta que los patronos y patronas reporten un salario menor al que dan, lo cual afectará en el futuro la pensión de las trabajadoras y trabajadores.

**El pago de las pólizas** es muy importante para las personas trabajadoras. En el caso de los accidentes, no los cubre el Seguro Social aunque las personas estén o no aseguradas, tengan o no identificación. Todo patrono o patrona debe asegurar contra riesgos de trabajo a todas las personas que contrata por medio de una póliza del Instituto Nacional de Seguros. En caso de accidente se deben cancelar los costos de la atención, de forma personal o con el Instituto Nacional de Seguros, si poseen la póliza.



Las personas migrantes tienen derecho a un pago justo por su trabajo y a laborar en una jornada razonable de 8 a 10 horas si trabaja de día (máximo 12 horas) y 6 horas si es de noche. También deben pagarles doble los días feriados trabajados.

Las trabajadoras domésticas tienen derecho al aumento salarial, a los permisos por maternidad, a un día libre a la



- AUMENTO SALARIAL
- PERMISO POR MATERNIDAD
- DÍA LIBRE
- FERIADOS
- SEGURO SOCIAL
- PRESTACIONES

semana, a disfrutar de los días feriados completos, al Seguro Social, al pago de prestaciones en caso de terminar el contrato y a 15 días de vacaciones por año.

## ¿Qué pueden hacer Luis y Teresa?

1. Pueden **buscar apoyo** en las organizaciones que trabajan con personas migrantes o por la defensa de los derechos laborales (al final de este documento vienen algunos números de teléfono). También es posible **obtener información** en el Ministerio de Trabajo, por ejemplo, llamando al Consejo de Salarios.



2. El Ministerio de Trabajo debe darles la **información y asesoría** que necesiten (art. 12 del Código de Trabajo). Para esto, pueden presentarse en sus oficinas con una identificación.
3. Pueden **poner la denuncia** respectiva ante el Ministerio de Trabajo y la Defensoría de los Habitantes.
4. Si esas instancias no atienden la denuncia, pueden **anteponer un recurso de amparo** ante la Sala Constitucional.

Para que nuestros derechos sean respetados tenemos que cuidarlos activamente.





Las personas migrantes nos protegemos si tenemos los documentos al día.



Las organizaciones que trabajan con las personas migrantes nos dan información y apoyo para que las instituciones respeten nuestros derechos. Su ayuda puede ser desde llamar por teléfono a la institución, enviar cartas o darnos la asesoría legal necesaria para conseguir una respuesta.

**Todos los trámites** que hacemos en las instituciones **son gratuitos**. A veces, hay que hacer depósitos en cuentas bancarias a nombre de la institución o comprar timbres, pero no debe pagarse más que lo que indica la ley. Para eso se debe pedir la información en la institución encargada cuando se va a realizar el trámite.



**Para más información podemos acudir a:**

- Ministerio de Trabajo: 22 57 82 11
- Servicio Jesuita para Migrantes: 22 53 08 78
- Contraloría de Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS): 22 95 29 79
- Defensoría de los Habitantes (Sedes: San José, Limón, San Carlos, Liberia, Pérez Zeledón y Río Claro de Golfito): 22 58 85 85 y 22 58 73 73
- Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES): 22 34 07 49
- Casa Derechos Desamparados: 22 19 49 76
- Centro Sindical de Atención a Trabajadores Migrantes: 22 21 58 88
- Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA): 22 24 61 90
- Centro de Derechos Sociales de las Personas Migrantes (CENDEROS): 22 20 10 80
- Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI): 22 33 33 14
- Foro EMAUS: 22 27 62 95
- Observatorio de Medios de Comunicación sobre Población Migrante y Refugiada: <http://www.conamaj.go.cr/observatorio/derechos.htm>



